

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 11001310501520140048200, informando que fue devuelto con decisión del superior quien MODIFICÓ las condenas impuestas en los numerales dos y tres y REVOCÓ la condena impuesta en el ordinal quinto de la sentencia recurrida. Así mismo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

A cargo de CORTÁZAR Y GUTIÉRREZ LTDA. a favor del demandante LEONIDAS CARREÑO

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 877.803
Segunda instancia.....	\$ 0
Costas.....	- 0 -
Total.....	\$ 877.803

A cargo de CORTÁZAR Y GUTIÉRREZ LTDA. a favor del demandante GILBERTO REY CASTELLANOS

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 877.803
Segunda instancia.....	\$ 0
Costas.....	- 0 -
Total.....	\$ 877.803

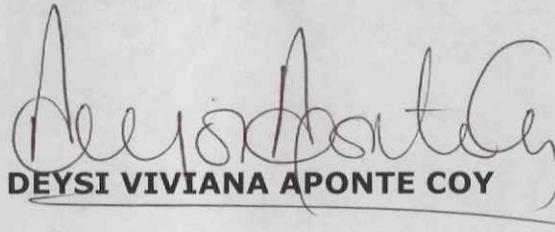
A cargo de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL a favor del demandante LEONIDAS CARREÑO

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 877.803
Segunda instancia.....	\$ 0
Costas.....	- 0 -
Total.....	\$ 877.803

A cargo de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL a favor del demandante GILBERTO REY CASTELLANOS

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 877.803
Segunda instancia.....	\$ 0
Costas.....	- 0 -
Total.....	\$ 877.803

La Secretaria


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

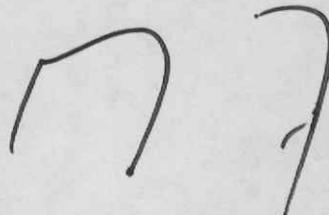
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 30 de noviembre de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

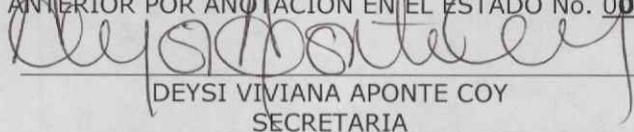
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **15 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **008**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA